

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1339
RAD. 028-2016-00559-00

Santiago de Cali, 9 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.774.323.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lario Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1355
RAD. 04-2012-00218-00

Santiago de Cali, 10 de marzo 2017

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste el oficio No. 06-0429, procedente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Torres Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACION No. 1336
RAD. 03-2011-00181-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna la cesión del crédito, presentada, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1330
RAD. 05-2015-00286-00

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste **NOTA DEVOLUTIVA** proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, allegada por el apoderado judicial de la parte actora; donde se informa que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-11182, pertenece en la actualidad a la señora **LEYDI JOHANNA MANZANO PEÑA**, propietario diferente al demandado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1328
RAD. 28-2014-00346-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 6819 de fecha 28 de noviembre de 2016, visible a folio 26 del presente cuaderno; por medio del cual, se remite al memorialista al auto de fecha 30 de septiembre de 2016 donde se pone en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada al Despacho por el pagador de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL**, para los fines pertinentes.

2.- **EXHORTAR** al memorialista para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	583
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 700.000,00
SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1319

13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 246 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	966
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		50 C1	\$ 1.089.986,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		31,37 C1	\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C2	\$ 58.692,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		17 C2	\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.269.478,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1317

13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	276
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		41 C1	\$ 1.650.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		28,32,39 C1	\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.671.000,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

1318

FECHA

13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1326
RAD. 028-2014-00663-00

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA DEL PILAR DINAS SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.002.544** y tarjeta profesional No. **178.986 D1** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S.**, con la facultad **EXPRESA** para reclamar y cobrar depósitos judiciales, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal
MARIA SIMENA CARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1323
RAD. 23-2015-00611-00

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.
- 3.- **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **SANDRA MILENA GARCÍA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.996.008** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **244159** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAR 2017

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
Municipal de Cali
MARIA JIMENA PARO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	224
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	6 C2	\$	3.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA CONDENA EN COSTAS A LA DEMANDADA YOLANDA GIRALDO		\$	216.400,00
SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

1313

FECHA

13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 046 de hoy se notificó a las partes el auto adjunto

Fecha: 15 MAR 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	876
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1	\$	40.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,21,25,32 C1	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 88.700,00
SON: OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION 1322
FECHA 11/3 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Juzgados de Ejecución
En Estado No 046 de hoy se notificó a las partes Alzada y Demandada
Fecha: 15 MAR 2017
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	535
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		35 C1	\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		14,19,24,29 C1	\$ 36.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 136.000,00
SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1314

13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 MAR 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	790
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	8 C1		\$ 246.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 246.200,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1315

13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	1114
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	98 C1	\$	2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1320
13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 MAR 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2015	906
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	123 C1	\$	3.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	68,78,82,94,101,113 C1	\$	114.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	67,77,90,100 C1	\$	28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	94.730,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.337.130,00
SON: TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1321
13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1338
RAD. 012-2013-00266-00

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 52C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 037 visto a folio 68 del presente cuaderno.
- 2.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **15 MAR 2017**

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1351
RAD. 10-2015-00181-00

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la comunicación allegada al Despacho por el pagador del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**; por medio de la cual informa, que a la señora **MARÍA LILIANA ESCOBAR CARDOZO** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.833.717**, el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante Oficio No. 1196 del 15 de abril de 2015, decretó el embargo y retención de la quinta parte legal del salario. Por lo anterior, a dicha funcionaria actualmente se le está descontando del salario mensual el valor de **\$390.231 m/cte.**, por concepto de crédito adquirido con el **BANCO PICHINCHA**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

VPMCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1332
RAD. 010-2013-00057-00

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-1515 allegada al Despacho por la **Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali**, informando que no se inscribe la medida de embargo para el vehículo de placas **COI 586**, debido a que el mismo ya contiene un embargo anterior ordenado por el JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI e inscrito el día 29 de junio de 2012.

2.- **AGREGASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-1516 allegada al Despacho por la **Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali**, informando que no se inscribe la medida de embargo para el vehículo de placas **MHO 766**, debido a que el demandado dentro del proceso de la referencia, **NO** es el propietario del vehículo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 3 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1333
RAD. 06-2014-00955-00

Santiago de Cali, 9 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$63.627.943,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

SECRETARÍA
Cristina Juliana López Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1340
RAD. 027-2011-00229-00

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 71 al 72 C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 038 visto a folio 76 del presente cuaderno.
- 2.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de MARZO 2017

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1341
RAD. 014-2016-00082-00

Santiago de Cali, 9 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.161.440.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Josefa Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1342
RAD. 022-2016-00033-00

Santiago de Cali, 9 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$13.621.497.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecucion
Municipales
SECRETARIA
Maria Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACION No.1343

RAD. 033-2013-00794-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE A LO DISPUESTO**, a través de la providencia No. 1738 de fecha 4 de noviembre de 2016, obrante a folio 34, del cuaderno segundo.
- 2.-**GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-2717 allegada al Despacho por **EMCALI EICE-ESP**, para los fines pertinente.
- 3.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
M. SECRETARÍA Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1334.
RAD. 03-2012-00447-00

Santiago de Cali, 9 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$33.527.764,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

SECRETARIA
Municipales
CIVIL EJECUCION
Maria Jimena Larco Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1337
RAD. 04-2011-00089-00

Santiago de Cali, 9 marzo 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE A LO DISPUESTO**, a través de la providencia No. 2433 de fecha 3 de junio de 2016, obrante a folio 47, del cuaderno principal.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACION No. 1335
RAD. 011-2014-00732-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora solicita la corrección de avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto el Despacho observa que dicho valor no adolece de error, pues corresponde al monto exacto de dicho avalúo catastral, el cual suma \$70'609.728,21 M/Cte., y que incrementado en un 50%, asciende a un valor de \$105'914.592,315 M/Cte. En consecuencia de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE esta dependencia judicial de hacer corrección alguna, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2016	420
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		44 C1	\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24,30,37 C1	\$ 24.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 134.800,00
SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1385
13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1361
RAD. 012-2015-00833-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial del subrogatario parcial **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte subrogataria al abogado **LUIS ALBERTO MEJÍA ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.664.172 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 186.022 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado Municipal
Marilena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARILENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1365
RAD. 026-2015-00514-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, informándoles que el embargo del CRÉDITO que tiene la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS "COOPEOASIS" en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1366
RAD. 012-2015-00220-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 4939, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, **SI SURTEN EFECTOS;** póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1380

RAD. 03-2011-00660-00

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2017

Vistos el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente para que obre y conste el recibo por concepto de pago de parqueadero del vehículo objeto del presente asunto, correspondiente al mes de marzo hasta 1 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2015	575
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	130 C1		\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	64,65,87,94 C1		\$ 59.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	66 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	108,136,137 C1		\$ 770.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.236.000,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1383
13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **DAC** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 MAR 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1384
RAD. 020-2015-00575-00

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la consignación del depósito judicial aportada por la parte demandada, por la suma de \$ 5.254.059.00 Mcte. Poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.-**PREVIO** a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora., toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

3.- **REQUERIR** a la parte interesada, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada, con el fin de dar por terminado el presente proceso de conformidad con los términos del artículo 461 del C.P.G., debido que la última liquidación se liquidan los intereses hasta 16 de septiembre 2016.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1382
RAD. 03-2013-00048-00

Santiago de Cali, 10 de marzo 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de realizar la liquidación del crédito solicitada por la parte actora, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G.P, es carga de las partes aportar la misma y no de este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena Larro Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1381
RAD. 02-2009-01472-00

Santiago de Cali, 10 de marzo 2017

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta allegada por entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Secretaría
Ramírez
SE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1349
RAD. 06-2015-00708-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **VICTOR MANUEL ESCOBAR DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.526.844** de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. **189.441** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de una de las partes demandadas, el señor **CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ BARONA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal de
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1367
RAD. 22-2015-00624-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** a la apoderada judicial de la parte demandante retirar y diligenciar la comunicación destinada al señor **RAÚL MURIEL CASTAÑO** de fecha 10 de mayo de 2016 y visible a folio 16 del presente cuaderno.

2.- **POR SECRETARIA**, líbrese la anterior comunicación con las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	798
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	97 C1		\$ 613.656,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	65,69,73,79 ,86,92 C1		\$ 80.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 694.456,00
SON: SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1376
13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 046 de hoy se notificó el presente auto al Sr. Juez

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	271
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		98 C1	\$ 1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		47,54,64,73 ,88 C1	\$ 57.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3,5 C2	\$ 54.945,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.312.745,00
SON: UN MILLON TRECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1377
13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 046 de hoy se notifica a las partes Clave anterior

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

La Secretaria

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1379
RAD. 022-2014-00466-00

Santiago de Cali, 10 de marzo 2017

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta allegada por entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Marta J. Moreno Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2015	521
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		87 C1	\$ 1.550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		31,32,34,35,3 8,39,40,41,54 ,58,61,63 C1	\$ 130.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		42,44,46 C1	\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 98.983,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.799.983,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1378
13 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364
 RAD. 02-2016-00420- 00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, si mismo se pretende el cobro de intereses corrientes los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BRANCO GOBIERNO	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA
\$2.200.000	\$5.240			11-01-16	11,31	114	1,5204	29,7750	2,1957
\$2.200.000	\$48.305			11-02-16	11,31	114	1,5204	29,7750	2,1957
\$2.200.000	\$47.872			11-03-16	11,31	114	1,5062	29,4750	2,1760
\$2.200.000	\$47.872			11-04-16	11,31	114	1,5062	29,4750	2,1760
\$2.200.000	\$47.872			11-05-16	11,31	114	1,5062	29,4750	2,1760
\$2.200.000	\$47.828			11-06-16	11,31	114	1,5048	29,4450	2,1740
\$2.200.000	\$47.828			11-07-16	11,31	114	1,5048	29,4450	2,1740
\$2.200.000	\$47.828			11-08-16	11,31	114	1,5048	29,4450	2,1740
\$2.200.000	\$47.176			11-09-16	11,31	114	1,4836	28,9950	2,1444
\$2.200.000	\$47.176			11-10-16	11,31	114	1,4836	28,9950	2,1444
\$2.200.000	\$47.176			11-11-16	11,31	114	1,4836	28,9950	2,1444
\$2.200.000	\$46.827			11-12-16	11,31	114	1,4722	28,7550	2,1285
\$2.200.000	\$46.827			12-01-17	11,31	114	1,4722	28,7550	2,1285
\$2.200.000	\$46.827			12-02-17	11,31	114	1,4722	28,7550	2,1285

\$2,200,000	\$46,915			1,4751	28,8150	2,1325	1,4751	28,8150	2,1325
\$2,200,000	\$46,915			1,4751	28,8150	2,1325	1,4751	28,8150	2,1325
\$2,200,000	\$46,915			1,4751	28,8150	2,1325	1,4751	28,8150	2,1325
\$2,200,000	\$47,263			1,4864	29,0550	2,1483	1,4864	29,0550	2,1483
\$2,200,000	\$47,263			1,4864	29,0550	2,1483	1,4864	29,0550	2,1483
\$2,200,000	\$47,263			1,4864	29,0550	2,1483	1,4864	29,0550	2,1483
\$2,200,000	\$47,004			1,4786	28,8900	2,1374	1,4786	28,8900	2,1374
\$2,200,000	\$47,004			1,4786	28,8900	2,1374	1,4786	28,8900	2,1374
\$2,200,000	\$47,004			1,4786	28,8900	2,1374	1,4786	28,8900	2,1374
\$2,200,000	\$47,176			1,4836	28,9950	2,1444	1,4836	28,9950	2,1444
\$2,200,000	\$47,176			1,4836	28,9950	2,1444	1,4836	28,9950	2,1444
\$2,200,000	\$47,176			1,4836	28,9950	2,1444	1,4836	28,9950	2,1444
\$2,200,000	\$47,937			1,5084	29,5200	2,1789	1,5084	29,5200	2,1789
\$2,200,000	\$47,937			1,5084	29,5200	2,1789	1,5084	29,5200	2,1789
\$2,200,000	\$47,937			1,5084	29,5200	2,1789	1,5084	29,5200	2,1789
\$2,200,000	\$49,794			1,5689	30,8100	2,2634	1,5689	30,8100	2,2634
\$2,200,000	\$49,794			1,5689	30,8100	2,2634	1,5689	30,8100	2,2634
\$2,200,000	\$49,794			1,5689	30,8100	2,2634	1,5689	30,8100	2,2634
\$2,200,000	\$51,507			1,6249	32,0100	2,3412	1,6249	32,0100	2,3412
\$2,200,000	\$51,507			1,6249	32,0100	2,3412	1,6249	32,0100	2,3412
\$2,200,000	\$51,507			1,6249	32,0100	2,3412	1,6249	32,0100	2,3412
\$2,200,000	\$52,888			1,6702	32,9850	2,4040	1,6702	32,9850	2,4040
\$2,200,000	\$52,888			1,6702	32,9850	2,4040	1,6702	32,9850	2,4040
\$2,200,000	\$52,888			1,6702	32,9850	2,4040	1,6702	32,9850	2,4040
\$2,200,000	\$53,638			1,6945	33,5100	2,4376	1,6945	33,5100	2,4376
\$2,200,000	\$1,847,790								

COPIA


TOTAL CAPITAL	\$2.200.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$1.847.790
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$4.047.790

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$4.047.790.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 046 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Lario Ramirez
SECRETARIA

COPIA